

# Resolución de Gerencia General

N° 026 - 2020-INGEMMET/GG

Lima, 20 JUL. 2020

**VISTOS**, el Informe N° 138-2019-INGEMMET/GG-OA de la Oficina de Administración; el Informe N° 064-2020-INGEMMET/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 066-2020-INGEMMET/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, en el ejercicio de sus funciones goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme lo dispone el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM se aprueban los "Lineamientos de organización del Estado", los mismos que tienen por objeto regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado; para lo cual, las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones se organizan de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, se modifican los mencionados Lineamientos, incorporando la Décima Disposición Complementaria Final, estableciendo que "Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, una entidad pública puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Su conformación se aprueba mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, salvo disposición expresa establecida en norma con rango de ley o decreto supremo. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la citada resolución";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 417-2018-MEM/DM del 22 de octubre de 2018, se designa a la Oficina de Administración como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) del INGEMMET;

Que, mediante Informe N° 138-2019-INGEMMET/GG-OA del 31 de diciembre de 2019, la Oficina de Administración manifiesta que, a fin de lograr una mayor eficiencia en el cumplimiento de los objetivos institucionales y de contar con una adecuada asignación y distribución de responsabilidades, propone la creación de la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones (UFEI), bajo su dependencia y en su calidad de responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI); y que de acuerdo a la normatividad vigente, la creación de la mencionada unidad no requiere de una modificación del Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET;



Que, asimismo, señala que la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones (UFEI) tendría como objetivo principal gestionar la adecuada ejecución de los proyectos de inversión e inversiones IOARR, de la entidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE y en cumplimiento de las normas vigentes; y además, tendrá la responsabilidad de efectuar un seguimiento permanente para el mejor control y desarrollo de la ejecución de proyectos de inversión e inversiones IOARR, además de coordinar la realización de las evaluaciones ex post a los proyectos que les corresponda;

Que, mediante informe N° 064-2020-INGEMMET/GG-OPP del 13 de febrero de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que es técnicamente viable la creación de la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones con las consideraciones siguientes, entre otras: i) Se evidencia el cumplimiento del criterio de volumen de recursos que hace referencia el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM “Lineamientos de organización del Estado”; y ii) El objetivo de la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones se sintetiza en proveer dirección a las inversiones en su fase de ejecución, mediante un adecuado planeamiento, monitoreo y control, y cierre, orientado a cumplir los objetivos definidos en términos de alcance, costos, plazos y calidad;

Que, mediante Informe N° 066-2020-INGEMMET/GG-OAJ del 6 de marzo de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la creación de una Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones (UFEI), la cual estaría bajo la dependencia de la Oficina de Administración, en su calidad de responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI);

Que, atendiendo a lo señalado en los documentos de Vistos y a las consideraciones expuestas corresponde emitir el acto resolutivo a través del cual se cree la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones (UFEI), dependiente de la Oficina de Administración;

Que, finalmente, el punto 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1 del T.U.O de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que los actos de administración interna de las entidades que están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley, y en aquellas normas que así lo establezcan;

Con el visto bueno de las Oficinas de Administración, de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los “Lineamientos de organización del Estado”, y su modificatoria; y de acuerdo con las funciones y responsabilidades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico -INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Creación de la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones**

**CRÉASE** la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones (UFEI), dependiente de la Oficina de Administración del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico.

**Artículo 2.- De las funciones**

**DISPONER** que la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones que se crea mediante el artículo 1 de la presente Resolución, tiene las funciones indicadas en el Informe N° 138-2019-INGEMMET/GG-OA, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.- Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE**

**DISPONER** que la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones (UFEI) de cumplimiento a los lineamientos, directrices y normas reglamentarias que se establezcan en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

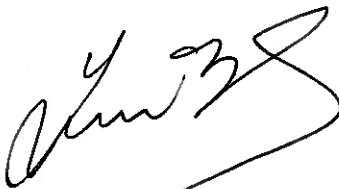
**Artículo 4.- Plazo de implementación**

**DISPONER** que en un plazo de treinta (30) días hábiles, se realicen las acciones destinadas a la conformación, activación e implementación de la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones (UFEI), dentro del marco presupuestal vigente y conforme con la normativa aplicable en la materia.

**Artículo 5.- De la publicación**

**DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET: [www.ingemmet.gob.pe](http://www.ingemmet.gob.pe)

**Regístrese y comuníquese.**



Econ. YELENA ALARCÓN BUTRÓN  
Gerente General (e)  
INGEMMET

